



Trujillo, 18 de Agosto de 2023

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRI**

**VISTO:**

El Expediente de Liquidación del Contrato de Consultoría de Elaboración del Expediente Técnico del proyecto **“RECUPERACIÓN DEL PUESTO DE SALUD I-2 EL TROPICO, CENTRO POBLADO EL TROPICO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD”**, con Código Único de Inversiones N° 2548953; Contrato N° 034-2020-GRLL-GRCO; Carta N° 002-2020-CL-EXPTEC/P.S ; Informe N° 224-2021-GRLL-GGR-GRCO-DSP; Informe N° 216-2021-GRLL-GGR-GRCO-JDVF; Informe N° 691-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED; Carta N° 001-2023-CL-EXPTEC/P.S.E.T; Proveído N° 000993-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL; Informe N° 00051-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY; Oficio N° 000687-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N O 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones "Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras";

Que, conforme a lo precisado en los considerandos antecedentes, guarda estrecha relación con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N2 1104-2012-GRLL/PRE de fecha 01 de junio de 2012, en lo que corresponde el ANEXO Componente Infraestructura; en donde el Sub Gerente de Liquidaciones, Supervisa y/o evalúa CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DE OBRA; que las Liquidaciones de Obra que se remiten para su aprobación, están debidamente supervisados y evaluados con conformidad otorgada por la





Sub Gerencia de Liquidaciones. adjuntando el Proyecto del acto Resolutivo de aprobación;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2022, se dio la viabilidad del proyecto de la Obra: "RECUPERACIÓN DEL PUESTO DE SALUD I-2 EL TROPICO, CENTRO POBLADO EL TROPICO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD" con CUI N° 2548953;

Que, con fecha 29 de setiembre de 2020, se suscribió el Contrato N° 034-2020-GRLL-GRCO, Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-202-GRLL-GRCO – II Convocatoria, por la Contratación del Servicio de Consultoría de elaboración del Expediente Técnico de Obra: RECUPERACIÓN DEL PUESTO DE SALUD I-2 EL TROPICO, CENTRO POBLADO EL TROPICO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD" con CUI N° 2548953, suscrita con el Consorcio Libertad, mediante de Representante Común la Sra. EDELMIRA ZOILA CARRION RUIZ, con domicilio legal en Calle Martines de Compagnon N° 802, Dpto. 701 Urb. San Andrés Tercera Etapa Distrito y Provincia de Trujillo - La Libertad, con número de teléfono 044-535272, numero de celular 987859215 y correo electrónico, el monto del contrato ascendió a S/ 226,603.56 (Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Tres con 56/100 Soles), que incluye los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de la prestación de 80 días calendario;

Que, con fecha 02 de octubre de 2020, mediante Carta N° 002-2020-CL-EXPTEC/P.S El Consorcio Libertad Alcanza al Gobierno Regional La Libertad, El Plan De Trabajo del Servicio de Consultoría del Proyecto "RECUPERACIÓN DEL PUESTO DE SALUD I-2 EL TROPICO, CENTRO POBLADO EL TROPICO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD" con CUI N° 2548953;

Que, con fecha 06 de octubre de 2020, se suscribió el Acta de Entrega de Terreno, para la ejecución del Servicio de Consultoría del Proyecto: "RECUPERACIÓN DEL PUESTO DE SALUD I-2 EL TROPICO, CENTRO POBLADO EL TROPICO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD" con CUI N° 2548953, reunidos en el lugar del proyecto, por parte de la Sub Gerencia de Estudios la Arq. Vanessa Aurora Mendoza Santillán y el Supervisor, Arq. Samuel Moisés Pineda Meneses, y por parte del ganador de la Buena Pro, El Consorcio Libertad, representada por la Sra. Edelmira Zoila Carrión Ruíz, luego del recorrido y no existiendo observaciones se da por recepcionado la Entrega de Terreno;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2020 de 2020, se suscribió la segunda Adenda al Contrato N° 034-2020-GRLL-GRCO, por la Contratación del Servicio de Consultoría de elaboración del Expediente Técnico para la ejecución de Obra: "RECUPERACIÓN DEL PUESTO DE SALUD I-2 EL TROPICO, CENTRO POBLADO EL TROPICO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD" con CUI N° 2548953, suscrita con el Consorcio Libertad, con el objeto de materializar la suspensión del plazo de ejecución del servicio de consultoría;

Que, con fecha 23 de febrero de 2021, en la sede central del Gobierno Regional La Libertad, reunidos la Sub Gerencia de Estudios representado por el Ing. Jorge Luis Zevallos López, y por parte del ganador de la Buena Pro, El Consorcio Libertad, representada por la Sra. Edelmira Zoila Carrión Ruíz, suscribiendo en señal de





conformidad el Acta de Reinicio del Servicio de Consultoría del Proyecto: "RECUPERACIÓN DEL PUESTO DE SALUD I-2 EL TROPICO, CENTRO POBLADO EL TROPICO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD" con CUI N° 2548953;

Que, con fecha 24 de setiembre de 2021, mediante Informe N° 224-2021-GRLL-GGR-GRCO-DSP de fecha 24 de setiembre de 2021, la Abog. Dianita Katerine Saldaña Pereyra, especialista de la Gerencia Regional de Contrataciones, concluye realizar el descuento al contratista Consorcio Libertad por aplicación de penalidad por cambio de profesional, en el Informe del entregable N° 02, primer pago, cuyo monto es de Mil Ciento Treinta y Tres con 02/100 Soles (S/ 1,133.02);

Que, con 01 de diciembre de 2021, mediante Informe N° 216-2021-GRLL-GGR-GRCO-JDVF de fecha 01 de diciembre de 2021, el Abog. José Daniel Valera Flores, especialista de la Gerencia Regional de Contrataciones, concluye realizar el descuento al contratista Consorcio Libertad por aplicación de penalidad, en el Informe del entregable N° 03, segundo pago, cuyo monto es de Tres Mil Trescientos Noventa y Nueve con 05/100 Soles (S/ 3,399.05);

Que, con 05 setiembre de 2021, mediante Informe N° 691-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, concluye y recomienda la aplicación de la penalidad, al contratista Consorcio Libertad por aplicación de penalidad por atraso de obra, en el Informe del entregable N° 03, segundo pago, cuyo monto es de Dos mil Doscientos Sesenta y Seis con 04/100 Soles (S/ 2,266.04);

Que, con Carta N° 001-2023-CL-EXPTEC/P.S.E.T de fecha 29 de marzo de 2023, Sra. Edelmira Zoila Carrión Ruiz, Representante Común del Consorcio Liberta, remite la Liquidación del Expediente Técnico del Contrato N° 034-2020-GRLL-GRCO, por la elaboración del Expediente Técnico para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DEL PUESTO DE SALUD I-2 EL TROPICO, CENTRO POBLADO EL TROPICO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD" con CUI N° 2548953, quedando pendiente la devolución de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento ascendente a la suma de S/ 22,660.36 (Veintidós Mil Seiscientos Sesenta con 36/100 soles) y Devolución de Penalidades la suma de S/ 6,798.11 (Seis Mil Setecientos Noventa y Ocho con 11/100 soles); haciendo un total por devolver la suma de S/ 29,458.47 (Veintinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 47/100 soles);

Que, con fecha 13 de julio de 2023, la Abog. Laura Jhoana Bailón Zegarra, Especialista de la Gerencia de Regional de Contrataciones, Emite opinión sobre devolución de penalidad en el contrato de consultoría N° 034-2020-GRLL-GRCO, indica que las penalidades aplicadas, han sido sustentadas y ratificadas en dichos informes, las cuales pueden ser sometidas a los mecanismos de solución previsto en la normativa de contrataciones del Estado, dentro de los plazos correspondientes;

Que, con fecha 14 de agosto de 2023, mediante Proveído N° 000993-2023-GRLL-GGR-GRI- SGL, La Sub Gerente de Liquidaciones, alcanza





documentación para: Revisar y/o elaborar el Informe de Liquidación de la Consultoría de la obra mencionada;

Que, con fecha 16 de agosto de 2023, mediante Informe N° 00051-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY de fecha 16 de 2023, el Ing. Jesús A. Mendieta Ynga, evaluador de la Sub Gerencia de Liquidaciones, recomendó aprobar la liquidación de ejecución del Contrato N° 034-2020-GRLL-GRCO por los servicios de consultoría de la elaboración del expediente técnico de obra: “RECUPERACIÓN DEL PUESTO DE SALUD I-2 EL TROPICO, CENTRO POBLADO EL TROPICO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD” con CUI N° 2548953, con un costo ejecución por la suma de Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Tres con 53/100 Soles (S/ 226,603.53), sin saldo de liquidación el Consorcio Libertad. Así mismo, se devolverá el fondo de garantía de fiel cumplimiento por la suma S/ 22,660.36;

N°	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO S/.	PAGADO S/.	SALDO POR FACTURAR A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.
01	<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>	<b>192,036.92</b>	<b>192,036.92</b>	<b>0.00</b>
	Monto Contractual por Elab. De Exp. Tecnico	192,036.92	192,036.92	
02	<b>REAJUSTES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	Contrato Principal	0.00		
	Adicional de Obra	0.00		
	<b>SUB TOTAL 1</b> S/.	<b>192,036.92</b>	<b>192,036.92</b>	<b>0.00</b>
	<b>IGV 18 %</b> S/.	<b>34,566.64</b>	<b>34,566.64</b>	<b>0.00</b>
	<b>SUB TOTAL 2</b> S/.	<b>226,603.56</b>	<b>226,603.56</b>	<b>0.00</b>
03	<b>PENALIDADES</b>	<b>6,798.11</b>	<b>6,798.11</b>	<b>0.00</b>
3.01	<b>POR OTRAS PENALIDADES</b>	<b>1,133.02</b>	<b>1,133.02</b>	
	Penalidad por Cambio de Profesional Propuesto, con Informe N° 224-2021-GRLL-GGR-GRCO-DSP, descontada en Entregable N° 2	1,133.02	1,133.02	
3.02	<b>POR ATRASO</b>	<b>5,665.09</b>	<b>5,665.09</b>	
	Penalidad por Atraso Injustificado de sus obligaciones contractuales, con Informe N° 216-2021-GRLL-GGR-GRCO-JDVF, descontada en Entregable N° 3	3,399.05	3,399.05	
	Penalidad por Atraso Injustificado de sus obligaciones contractuales, Informe N° 691-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL, descontada en Entregable N° 4 y con Informe N° 000120-2023-GRLL-GGR-GRCO-LBZ	2,266.04	2,266.04	
	<b>SUB TOTAL 2</b>		<b>S/</b>	<b>0.00</b>
	A FACTURAR POR EL CONTRATISTA	S/.	<b>0.00</b>	
	A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	<b>0.00</b>	
	DEVOLVER RETENCIÓN DE FONDO DE GARENTÍA	S/.	<b>22,660.36</b>	

Que, con fecha 17 de agosto de 2023, mediante Oficio N° 000687-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerencia de Liquidaciones alcanzó a la Gerencia Regional de Infraestructura, la liquidación del servicio de consultoría por elaboración del expediente técnico de obra: “RECUPERACIÓN DEL PUESTO DE SALUD I-2 EL TROPICO, CENTRO POBLADO EL TROPICO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD” con CUI N° 2548953, manifestando su conformidad al Informe N° 00051-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY de fecha 16 de 2023, para su respectiva aprobación mediante documento resolutivo;





Que, el artículo 170° del Reglamento de Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

*“Artículo 170.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra*

*1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*

*2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.*

*3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.*

*4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.”*

Que, la consultoría de obras de acuerdo a la definición regulada por la normativa de Contrataciones del Estado son aquellos servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.





Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, Liquidación del Contrato de Consultoría de Elaboración del Expediente Técnico del proyecto "**RECUPERACIÓN DEL PUESTO DE SALUD I-2 EL TROPICO, CENTRO POBLADO EL TROPICO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD**", con Código Único de Inversiones N° 2548953, con un costo de los servicios de consultoría ascendente a **S/ 226,603.56** (Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Tres con 56/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, a devolución al **CONSORCIO LIBERTAD** de la Garantía de Fiel Cumplimiento por la suma de **S/ 22,660.36** (Veintidós mil seiscientos sesenta con 36/100 soles).

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería proceda a devolver al **CONSORCIO LIBERTAD** la suma **S/ 22,660.36** (Veintidós mil seiscientos sesenta con 36/100 soles), por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento actualmente retenido.

**ARTICULO CUARTO.- PRECISAR**, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, la responsabilidad recae directamente en el despacho





mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Estudios Definitivos y al Consultor el **CONSORCIO LIBERTAD**.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
**JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO**  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

